

ACTA Nº 03-2023/2024

En Andalucía, a veintiuno de noviembre de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 02-23/24 de fecha 7 de noviembre de 2023.-

2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

1ª ANDALUZA JUVENIL MASCULINA GRUPO "A"

3º.- **BM. ATMÓSFERA SPORT LAURO – C. BM. LEPE**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. LAURO con apercibimiento de sanción y apercibimiento de cierre del terreno de juego, por los incidentes provocados por el público asistente.

4º.- **C. BM. DOS HERMANAS – C. BM. ESTEPA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al oficial del C. BM. NAZARENO que ejercía las funciones de delegado de campo, D. Juan Carlos Gutiérrez Pascual-Vaca con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial y multa de treinta euros, por realizar observaciones a los miembros del equipo arbitral significando desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación los puntos 1 y 2 del artículo 55, ambos del A.D.D.

PRIMERA ANDALUZA JUVENIL FEMENINA

5º.- **BM. SAN JOSE DE LA RINCONADA – C. BM. ESTEPA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y teniendo en cuenta que el equipo BM. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA, alinea a D. Rubén Miranda Maqueda, el cual no se encuentra autorizado por falta de documentación para tramitar dicha licencia, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los

artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña. Laura Alfonso Hurtado y D. Álvaro Manuel Jiménez Dantas con apercibimiento de sanción** por permitir durante el encuentro el ejercicio de funciones y la inscripción en el acta de éste de oficiales no autorizados para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA con multa de treinta euros y apercibimiento de pérdida de encuentro** por primera participación incorrecta de oficial por no concurrir los requisitos reglamentarios, entendiéndose este comité que es por simple negligencia o descuido, de conformidad con el artículo 65G del A.D.D.

6º.- **BM. VISO – BALONMANO PROIN TRIANA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobado que seis de las jugadoras del equipo BM. VISO no están autorizadas por la Delegación Sevillana de Balonmano y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. José Manuel López Fuentes y D. Francisco Javier López Rodríguez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€ c/u)** por incumplimiento de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo BM. VISO con multa de treinta euros y apercibimiento de pérdida de encuentro** por primera participación incorrecta de jugadoras por no concurrir los requisitos reglamentarios, entendiéndose este comité que es por simple negligencia o descuido, de conformidad con el artículo 65G del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE MASCULINO

7º.- **CLUB BALONMANO UTRERA PROMESAS– BM. MONTEQUINTO PROMOCION**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y comprobado que el oficial del equipo C. BM. UTRERA PROMESAS D. Jesús Piña Rodríguez no se encuentra autorizado por la Delegación Sevillana de la FABM para alinearse en este equipo, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña. Laura López Falcón con apercibimiento de sanción y a D. José Manuel López Fuentes con multa equivalente al 15% de los derechos arbitrales (2,25€)** por permitir durante el encuentro el ejercicio de funciones y la inscripción en el acta de éste de oficiales no autorizados para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo C. BM. UTRERA PROMESAS con multa de veinte euros y apercibimiento de pérdida de encuentro** por primera participación incorrecta de un oficial por no concurrir los requisitos reglamentarios, entendiéndose este comité que es por simple negligencia o descuido, de conformidad con el artículo 65G del A.D.D.

8º.- **CLUB BALONMANO DOS HERMANAS – CLUB BALONMANO LEPE**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y comprobado que la oficiala del equipo C. BM. DOS HERMANAS Dña. Irene Muñoz Román no se encuentra autorizada por la Delegación Sevillana de la FABM para alinearse en este equipo, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Mario Mechén Pérez y D. Manuel Jiménez González con apercibimiento de sanción** por permitir durante el encuentro el ejercicio de funciones y la inscripción en el acta de éste de oficiales no autorizados para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con multa de veinte euros y apercibimiento de pérdida de encuentro** por primera participación incorrecta de una oficiala por no concurrir los requisitos reglamentarios, entendiéndose este comité que es por simple negligencia o descuido, de conformidad con el artículo 65G del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO

9º.- **CLUB BALONMANO DOS HERMANAS – CLUB DEPORTIVO SAN AGUSTIN HIPONA.**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobado que el equipo C. D. SAN AGUSTÍN HIPONA presenta a jugadoras y entrenadora sin tramitar las licencias y/o autorizaciones correspondientes, no teniendo tramitadas las licencias por falta de documentación, así como el equipo C. BM. DOS HERMANAS presenta a la entrenadora sin licencia o autorización para este equipo y que además no hay subido ningún dato al acta digital de la plataforma del equipo C. BM. DOS HERMANAS, este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. David Romero Caro y D. Andrés Brito Muñoz con apercibimiento de sanción** por permitir durante el encuentro el ejercicio de funciones y la inscripción en el acta de éste de oficiales no autorizados para ello, y por incumplimiento de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 I y D del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo C. D. SAN AGUSTÍN HIPONA con multa de veinte euros y apercibimiento de pérdida de encuentro** por primera participación incorrecta de jugadoras y una oficiala por no concurrir los requisitos reglamentarios, entendiéndose este comité que es por simple negligencia o descuido, de conformidad con el artículo 65G del A.D.D.

c) **Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con multa de veinte euros y apercibimiento de pérdida de encuentro** por primera participación incorrecta de una oficiala por no concurrir los requisitos reglamentarios, entendiéndose este comité que es por simple negligencia o descuido, de conformidad con el artículo 65G del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL MASCULINO

10º.- **CLUB BM. ESTEPA MANTECADO – C. BM. DOS HERMANAS.**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al oficial del equipo C. BM. DOS HERMANAS, D. Francisco Vasco Caro con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por realizar conductas contrarias a las normas deportivas hacia los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con el artículo 39B en relación con el artículo 55.1, ambos del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS, con multa de veinte euros**, como responsable de sus aficionados, por los incidentes producidos por un espectador de su afición, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D. en relación con el artículo 67.4 del mismo reglamento.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO

11º.- **BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS – C.UB BALONMANO UTRERA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y recibido informe arbitral posterior al encuentro, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 1-23/24, dando traslado del informe arbitral a ambos clubes, otorgando un plazo de alegaciones de 48 horas para que remitan lo que estimen oportuno.

12º.- **EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

13º.- **SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

14º.- **RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante

el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.

